

RESOLUCIÓN N° 349/2025 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIÓN LA PROFORMA DEL CONVENIO DE PASANTÍA NO REMUNERADA Y PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA, A SER CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO; Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO”-----

VISTO:

El Expediente N° 3585/2025, caratulado: “UNIVERSIDAD DE DESARROLLO SUSTENTABLE S/ SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE PASANTÍA NO REMUNERADA Y PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO”, remitido para estudio y consideración de esta Junta Municipal; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, una vez analizado el referido convenio de pasantía no remunerada y práctica profesional supervisada, la Comisión Asesora de Legislación confeccionó el Dictamen N° 211/2025, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, la CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO, establece cuanto sigue: La UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD, de manera coordinada, llevarán adelante el PROGRAMA DE PASANTÍA NO REMUNERADA Y PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA para los estudiantes de las carreras del área empresarial de LA UNIVERSIDAD, tales como Administración de Empresas, Contaduría Pública Nacional, Comercio Internacional, Ingeniería Comercial, Marketing, de acuerdo con los planes curriculares de cada carrera. Para el efecto, las partes declaran contar con las autorizaciones y habilitaciones requeridas para operar según las disposiciones legales vigentes en la materia.

Que, la CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL VÍNCULO, establece que las prácticas y pasantías no generarán vínculo laboral entre los estudiantes y LA MUNICIPALIDAD, ni con las instituciones educativas donde se realicen las prácticas, siendo exclusivamente de carácter formativo. Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio y las pasantías no se rigen por leyes laborales, asimismo los estudiantes pasantes no podrán exigir pagos o beneficios ni derechos laborales o de seguridad social y en ningún caso serán considerados empleados de la Municipalidad...».

*Que, la CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO, establece que el convenio tendrá una **vigencia de cinco (5) años**, desde su firma..., con posibilidad de renovación automática, salvo notificación por escrito con 30 días de anticipación. Sin embargo, las partes acuerdan que las pasantías u otras actividades que se hayan iniciado en virtud del presente convenio, seguirán hasta su culminación, aun cuando se haya notificado la rescisión del presente convenio.*

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Institución N° 641/2025, en el cual, recomienda al Ejecutivo Municipal, la formalización del presente convenio entre la Municipalidad de San Lorenzo y la Universidad de Desarrollo Sustentable, suscribiendo el mismo.



RESOLUCIÓN N° 349/2025 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIÓN LA PROFORMA DEL CONVENIO DE PASANTÍA NO REMUNERADA Y PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA, A SER CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO; Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO”-----

Que, la Ley N° 3.966/2010 “Orgánica Municipal” - Sección 3, “De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal”, en el Artículo 36° dispone “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la Municipalidad en asociaciones u otras entidades; f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación”.

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 en su Artículo 15° referente a “Potestades” dispone que “De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)... l) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...”.

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal N° 062/2025. (sic)»-----

Que, el Dictamen N° 211/2025, emanado de la Comisión Asesora de Legislación, el cual recomienda aprobar con modificación la proforma del convenio de pasantía no remunerada y práctica profesional supervisada, fue aprobado unánimemente por la plenaria.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) APROBAR con modificación la proforma del convenio de pasantía no remunerada y práctica profesional supervisada, a ser celebrado entre la Universidad de Desarrollo Sustentable y la Municipalidad de San Lorenzo, autorizando a la Intendencia Municipal la suscripción del documento.-----

ART. 2°) MODIFICAR la cláusula quinta, en cuanto a la DURACIÓN DEL CONVENIO, cuya vigencia será hasta el 31 de diciembre del año 2026.-----

ART. 3°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----


 LIC. ABG. MARÍA O. QVELAR V.
 SECRETARIA GENERAL
 JUNTA MUNICIPAL


 LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
 PRESIDENTE
 JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FÉLIX SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal